
Diócesis de San Angelo
Políticas Sobre Ética E Integridad
En El Ministerio

**Este documento se está siendo
revisado y estará disponible tan
pronto sea finalizado.**

Fecha Vigente: Septiembre de 2005

Tabla del Contenido

Una Carta de Nuestro Obispo	4
Introducción	5
I. Principios de Ética e Integridad en el Ministerio: Código de Ética	6
II. Definiciones Generales	7
A. Personales de la Iglesia	7
B. Tipos de Conducta Mala	7
Primera Sección: Las Políticas para la Protección de los Niños y Jóvenes	8
III. Resumen de las Políticas Para la Protección de los Niños y Jóvenes	8
A. Definiciones de “Menor” y “Abuso Sexual”	8
B. El Compromiso de la Diócesis	9
C. Otras Formas de Maltrato o Negligencia	9
IV. Para Promover la Reparación y la Reconciliación con las Víctimas del Abuso Sexual	
A. El Coordinador para la Asistencia de las Víctimas	10
B. La Junta de Repaso Diocesana	11
V. Para Garantizar un Responde Efectivo a las Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores	12
A. Normas del Comportamiento Ministerial	12
B. Límites Apropriados para los Personales de la Iglesia	13
C. Política de Comunicaciones Diocesanas	14
D. Reportando los Comportamientos Inapropiados o Violaciones de la Política con Menores	15
E. Reportando Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores	17
F. Los Procedimientos Cuando Se Admite o Se Establece el Abuso Sexual de un Menor	20
1. Voluntarios	
2. Empleados	
3. Sacerdotes o Diáconos	
VI. Para Proteger los Fieles en el Futuro	22
A. La Educación y un Taller de un Ambiente Seguro	22
B. Supervisión del Personal de la Iglesia que Trabaja con Menores	22
C. Cerniendo el Personal de la Iglesia que Trabaja con los Menores	23
D. Provisiones en Visitar los Personales de la Iglesia	23
1. Actividades Juveniles: Política sobre la Responsabilidad y Coordinación	
2. Sacerdotes	

Segunda Sección: Conducta Inmoral, Acosamiento, y Explotación 25

25

- VII. La Prevención de la Conducta Inmoral: Normas para el Comportamiento Ético y Moral
 - A. Definiciones
 - B. Estatutos de la Diócesis
- VIII. La Prevención del Acosamiento: Normas para el Profesionalismo 26
 - A. Definiciones
 - B. Estatutos de la Diócesis
- IX. La Prevención de la Explotación: Normas para el Consejo Pastoral y Dirección Espiritual 27
 - A. Definiciones
 - B. Estatutos de la Diócesis
 - C. Confidencialidad
- X. Reportando la Conducta Inmoral, el Acosamiento o la Explotación 29
 - A. Estatutos
 - B. Procedimientos en Reportar
 - C. Tratando con las Infracciones

Conclusión: La Respuesta Pastoral de la Iglesia a la Conducta Mala en el Ministerio 31

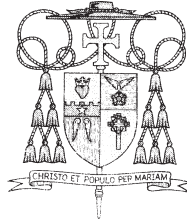
- A. El Cuidado de la Víctima y/o El Que Lleva las Alegaciones de Conducta Mala
- B. El Cuidado del Personal de la Iglesia Acusado de la Conducta Mala
- C. El Cuidado de la Comunidad Afectada por la Conducta Mala

Apendices

- A. Solicitud para Empleados y Voluntarios 33
- B. El Código de Ética 39
- C. El Proceso para Responder al Comportamiento Inapropiado o las Violaciones con Menores de las Políticas por el Personal de la Iglesia 40
- D. Noticia Confidencial de Concernir 41
- E. Informe de Aviso Formal 42
- F. Procedimiento de Disciplina Progresiva 43
- G. Procedimientos para Alegaciones Contra Los Clérigos 45

Nota: Citas de los Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes son identificadas por la palabra Estatutos y el numero del párrafo. Citas de las Normas Esenciales para las Pólizas que Tratan de las Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores por Sacerdotes y Diáconos son identificadas por la palabra Normas y el numero del párrafo.

Una Carta de Nuestro Obispo



DIOCESE OF SAN ANGELO

BOX 1829

SAN ANGELO, TEXAS 76902-1829

Phone 325 / 651-7500

FAX 325 / 651-6688

Office of the Bishop

Abril de 2003

Queridos hermanos y hermanas en Cristo:

Como discípulos de Cristo y como sus sirvientes en ministerio, nuestra llamada básica a la santidad se expresa en vivir un vida buena y moral, basada en amor y respeto de uno a otro. Esta nueva Políticas sobre Ética e Integridad en el Ministerio presenta los valores y principios del Evangelio según a como viviremos nuestro discipulado de Cristo mientras servimos el pueblo de Dios.

Una preocupación principal de todos será proveer un ambiente seguro, salvo y sagrado para todos, especialmente para niños y jóvenes. Nos comprometemos a imitar a Jesús quien extiende su cuidado de manera tierna y urgente a niños, regañado a sus discípulos por no haber permitido que se le acercaran: “Dejen que los niños vengan a mí.” [Mt. 19:14] Renovamos nuestro compromiso para actuar en una manera que manifiesta nuestra responsabilidad a Dios, al pueblo de Dios, y a uno a otro.

Como sirvientes de Cristo, siempre ayudaremos con compasión a los quienes han sido abusados, especialmente a los menores de edad que han sido victimas de abuso sexual. Nos comprometemos a hacer todo lo que podamos hacer para sanar el trauma que victimas/sobrevivientes y sus familias sufren y la herida que la Iglesia entera está experimentado.

Para llevar a cabo estas metas, nosotros como sirvientes del pueblo de Dios en la Diócesis de San Angelo, en un espíritu de amor y renovación, adoptamos e implementamos los principios y normas de esta Políticas sobre Ética e Integridad en Ministerio. Nuestro lema: “Prometemos Proteger—Nos Comprometemos a Sanar.” Pedimos para que Jesús, nuestro Buen Pastor nos guíe, y nos ponemos bajo el patrocinio de María Inmaculada, la Madre de Jesús y nuestra Madre.

Tu hermano en Cristo y María,


Muy Reverendo Miguel Pfeifer, OMI
Obispo de San Angelo

Políticas Sobre Ética E Integridad En El Ministerio
Diócesis de San Angelo

Introducción

La Diócesis de San Angelo, compuesto por veinte y nueve condados en el oeste de Texas, siempre ha empujado a ellos quienes representan la Iglesia Católica, sobre todo sus clérigos, sus empleados, y sus voluntarios, a ser santo como Cristo nos dice. La Diócesis espera la integridad de sus personales y el ejercicio ético del ministerio en cada aspecto de la vida eclesial.

Esta expectación fue sobretodo especificado en la área del comportamiento sexual responsable con las “Políticas Sobre la Mala Conducta Sexual” de 25 de agosto de 1994. Como es notado en la Introducción

Siguiendo el ejemplo de Jesucristo nuestro Señor, la Iglesia tiene una gran preocupación por el bienestar de toda gente, y de manera especial a los mas vulnerables. La conducta sexual mala es una brecha seria de la confianza que debe existir entre todos los miembros de la iglesia, sobre todo en los que sirven como ministros, empleados, y voluntarios. La conducta sexual mala siempre es una tragedia y llama que la Iglesia responda con compasión a todos envueltos.

Entonces, el desarrollo y implementación de esta política tiene como fin la conducta responsable de los personales de la Iglesia, la protección de los vulnerables, la asistencia de los que han sido herido, el cuidado de los que no han podido vivir con el desafío que todos lo enfrenta como seres sexuales, y el respeto de la buena reputación de la Iglesia.

Para hacerles conscientes de la política y dar información sobre los propios límites en cuanto las relaciones sexuales, unos talleres han sido presentados a mas de 1.700 clérigos, empleados, y voluntarios de la Diócesis de San Angelo desde su implementación.

En 2002, la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos salió con los *Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes*. Este documento fue acompañado por las *Normas Esenciales para las Pólizas que Tratan de las Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores por Sacerdotes y Diáconos*. Ambos los *Estatutos* y las *Normas* llaman por revisiones en las políticas diocesanas anteriores en esta área. Entonces, esta nueva póliza, que refuerza la póliza anterior, hace resaltar la protección de los menores y refleja el espíritu, los requisitos y procedimientos delineado en los *Estatutos* y las *Normas*.

Dado este trabajo de revisar las políticas diocesanas existentes, también se hizo oportuno a desarrollar las políticas por incluir las expectativas de los personales de la Iglesia con respecto a cualquier tipo de comportamiento inmoral, no solo la mala conducta sexual. Además, se incluye en esta nueva política, para tener un ambiente más seguro, formas para solicitar trabajo en la Iglesia como empleado o voluntario, que incluye verificación de antecedentes criminales. También se hizo útil proporcionar medios de tratar con los comportamientos inapropiados o violaciones de las políticas en una disciplina progresiva, para hacer subir y tratar con los problemas antes de que se intensifica.

Estas “Políticas sobre la Ética e Integridad en el Ministerio,” nuevas y desarrolladas de la Diócesis de San Angelo, tendrá efecto el 1 de junio de 2003, y fueron revisadas en septiembre de 2005.

I. Principios de Ética e Integridad en el Ministerio: Código de Ética

Las relaciones entre la gente son la fundación del ministerio Cristiano y son el centro de la vida eclesial. Al definir relaciones seguras y sanas, no significa poner por detrás la importancia y poder del contacto personal ni del papel ministerial. Antes bien, es para asistir a todos quienes llevan a cabo los varios papeles que crea la Iglesia viva para demostrar su amor y compasión por los niños y adultos en las relaciones más genuinos y sinceros.

Es con la intención de que siempre se experimenta las relaciones en el ministerio como respetuoso y sin intención de hacer daño ni deja que se ocurre, que el siguiente Código de Ética ha sido adoptado por la Diócesis de San Angelo. Todo personal de la Iglesia se pide de que considera cuidadosamente cada criterio del Código y dentro de las Políticas sobre la Ética e Integridad en el Ministerio, antes de adherirse a los criterios y continuar en el servicio de la Diócesis.

Todo personal de la Iglesia mostrarán los criterios éticos cristianos más altos y integridad personal.

Todo personal de la Iglesia va a comportarse en una manera que es consistente con la disciplina y las enseñanzas de la Iglesia.

Todo personal de la Iglesia promoverá un ambiente profesional libre de la mala conducta sexual, explotación, o abuso.

Todo personal de la Iglesia no van a tomar ventaja de un consejo pastoral o dirección espiritual.

Todo personal de la Iglesia no van a abusar a ninguna persona, sobre todo a un menor o un adulto vulnerable.

Todo personal de la Iglesia va a compartir sus preocupaciones sobre comportamientos sospechosos o inapropiados con sus pastores; con otros líderes como es apropiado (por ejemplo: coordinador pastoral o asociado, vicario parroquial, Director o Coordinador de la Educación Religiosa, Coordinador de los Jóvenes, principal de la escuela); con el Coordinador para la Asistencia de la Víctimas; o con el Obispo.

Todo personal de la Iglesia va a reportar a las autoridades civiles cualquier sospecho de abuso o descuido de un menor.

Todo personal de la Iglesia aceptará su responsabilidad de proteger a menores y adultos vulnerables del abuso sexual, explotación, o abuso.

II. Definiciones Generales

A. Personales de la Iglesia

A propósito de estas políticas, los siguientes están incluidos en la definición de un personal de la Iglesia:

1. Los Obispos (vean nota)
Nota: El Obispo es responsable al Papa y sigue las normas de la declaración del USCCB sobre Responsabilidad Mutual (Apéndice H).
2. Los sacerdotes incardinados o asignados a la Diócesis de San Angelo, y los aprobados por una temporada en la Diócesis.
3. Los diáconos permanentes asignados a la Diócesis de San Angelo, y los diáconos permanentes, con facultades canónicas para funcionar mientras trabajando en esta diócesis.
4. Los Seminaristas y los que están en el programa de formación de los diáconos permanentes.
5. Los hombres y mujeres religiosas que trabajan en la Diócesis, sus parroquias, escuelas o agencias.
6. Los individuos en otras formas de vida consagrada mientras residen en la diócesis.
7. Todos los personales empleados en áreas de ministerio o otros tipos servicios por la Diócesis, sus parroquias, escuelas, o agencias; también, los que contratan sus servicios a las agencias de la Iglesia.
8. Voluntarios. Incluye cualquier persona que es invitado o ofrece sus servicios como acto de libre voluntad, con apruebo diocesano o parroquial.

B. Tipos de Mala Conducta

1. Abuso de Niños o Jóvenes. Abuso sexual de un niño o joven bajo la edad de 18.
2. Violaciones de Ética y Políticas por conducta inmoral, acosamiento, o explotación.

PRIMERA SECCIÓN: LAS POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y JÓVENES

III. Resumen de las Políticas para la Protección de los Niños y Jóvenes

A. Definiciones de “Menor” y “Abuso Sexual”

1. Definición de un Menor

- a. Se define un menor como alguien bajo la edad de 18 años.
- b. A propósito de estas políticas, el término “menor incluye los adultos que se consideran como vulnerables al abuso por causa de su debilidad física o mental

2. Definición del Abuso Sexual (Normas, Preámbulo)

Para los propósitos de estas Normas, el abuso sexual incluyera cualquier ofensa de personal de la Iglesia contra el Sexto Mandamiento del decálogo con un menor como entendido en CIC, canon 1395 § 2, y CCEO, canon § 1 (Sacramentorum sanctitatis tutela, article 4 § 1).

Si hay una duda si un acto específico califica como una violación externa y objetivamente grave, los escritos de los teólogos deben ser consultados, y las opiniones de los expertos reconocidos deben ser apropiadamente obtenidos (Canonical Delicts, p. 6). Finalmente, la responsabilidad es del obispo diocesano, con el consejo de una junta de repaso calificada, para determinar la gravedad del acto presunto.

- a. El abuso sexual de un menor incluye la importunación o explotación sexual de un menor y otros comportamientos por lo cual un adulto usa a un menor por su gratificación sexual.
- b. El abuso sexual se define de varias maneras por distintas autoridades civiles y estas normas no adoptan ninguna definición particular previsto en la ley civil. En cambio, las transgresiones en cuestión relata a las obligaciones que surge de los mandatos divinos con respecto a la interacción sexual humana como viene a nosotros por el sexto mandamiento del Decálogo.
- c. La norma para considerarse en asesar una alegación del abuso sexual de un menor es si la conducta o interacción con un menor cualifica como una violación externa y objetivamente grave del sexto mandamiento (USCCB, 1995, p. 6). Una ofensa canónica en contra al sexto mandamiento (CIC, c. 1395.2, etc.) no tiene que ser un acto completo de coito. Ni para que sea objetivamente grave, el acto no tiene que involucrar la fuerza, el contacto físico, o un resultado perjudicial discernible.

- d. Además, “la imputabilidad (responsabilidad moral) por una ofensa canónica es presumida con violación externa... salvo que sea evidente de otro modo (CIC, c 1321.3, etc).

B. El Compromiso de la Diócesis

La Diócesis de San Angelo se dedica al cumplimiento de las siguientes promesas definidas por la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos:

- 1. A Promover la Curación y Reconciliación con las Víctimas del Abuso Sexual de los Menores,**
- 2. A Garantizar un Responde Efectivo a las Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores,**
- 3. A Proteger los Fieles del Futuro.**

C. Otras Formas de Maltrato o Negligencia

Los niños y jóvenes no serán violados por ninguna otra forma de maltrato o negligencia por las personas de la Iglesia. El castigo verbal, emocional o físico no es considerado aceptable u apropiado, y no se permite usar como forma de disciplina. La dignidad y los derechos de los niños y jóvenes serán respetados en todo momento.

IV. Para Promover la Reparación y la Reconciliación con las Víctimas del Abuso Sexual

A. El Coordinador para la Asistencia de las Víctimas (Normas 3)

1. El Coordinador para la Asistencia de las Víctimas de la Diócesis de San Angelo se poseerá la habilidad, experiencia y la educación propia que le da el poder para entender la naturaleza y intención del cargo de Coordinador para la Asistencia de las Víctimas y asumirá la responsabilidad mayor y directa del ministerio como se designa el Obispo.
2. El Coordinador para la Asistencia de las Víctimas asistirá en el cuidado pastoral inmediato de las personas en las cuales hay razón para creer que ellas han sido abusado sexualmente por parte de los clérigos o otros personales de la Iglesia cuando eran niños. El ajustará sesiones de consejo con una terapeuta de buena reputación y, si se ve necesario, asistencia espiritual o social.
3. El Coordinador para la Asistencia de las Víctimas responderá a la alegación y colaborará con La Junta de Repaso Diocesana, el Encargo de Finanzas, los abogados y el Obispo.
4. El Coordinador para la Asistencia de las Víctimas coordinará los esfuerzos educativos para establecer un programa para un "Ambiente Seguro" de los personales de la Iglesia, los padres y las familias.
5. El Coordinador para la Asistencia de las Víctimas desarrollará y implementará unos procesos apropiados para cernir y entrenar los personales de la Iglesia y los voluntarios, como también a vigilar el cumplimiento de todo eso por parte de las parroquias y la diócesis.

B. La Junta de Repaso Diocesana (Normas 4 y 5)

1. La Junta de Repaso Diocesana asistirá al Obispo Diocesano como un cuerpo de consultas confidenciales en tratarse de los abusos sexuales de menores.
2. La Junta de Repaso Diocesana estudiará las alegaciones del abuso sexual de menores por parte de los personales de la Iglesia al fin de avisarse al Obispo Diocesano. Los resultados de su estudio se comunicarán con la víctima y el acusado.
3. La Junta de Repaso Diocesana va a dar consejo en todo aspecto de los casos. La Junta puede ofrecerse consejo en retrospectión o en prospección en estos casos.
4. La Junta de Repaso Diocesana repasará las políticas diocesanas y los procedimientos en como tratar con las alegaciones cada dos años a fin de encomendar al Obispo Diocesano cualquier modificación.
5. La Junta de Repaso Diocesana, si es apropiado, se dará una recomendación en cuanto uno puede servir en el ministerio en casos particulares.
6. La Junta de Repaso Diocesana se compondrá de, al menos, cinco personas de muy buena integridad y juicio. La mayoría de la junta serán laicos Católicos que no son del empleo de la diócesis; pero un miembro será un sacerdote, quien tiene la experiencia y el respeto como pastor de la diócesis; y uno, al menos, debe tener la habilidad particular en el tratamiento del abuso sexual de los menores.
7. Los miembros de la Junta de Repaso Diocesana se nombrarán por un término de cinco años, y se puede renovar.

V. Para Garantizar un Responde Efectivo a las Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores

A. Normas del Comportamiento Ministerial

Las siguientes normas son para asistir los personales de la Iglesia en hacer una decisión sobre sus interacciones con los menores en programas patronados o afiliados con la Iglesia. No son diseñados o intentados por las interacciones entre familias. Para clarificarse de cualquier norma o preguntar sobre otros comportamientos no listados aquí, llámale al pastor, al coordinador pastoral, al principal, o al Coordinador para la Asistencia de las Víctimas en el Centro Pastoral Diocesano:

1. Los personales de la Iglesia inmediatamente reportaran a los padres de los menores que actúan raramente o incontrolable.
2. Los personales de la Iglesia son prohibidas de usar, poseer, o estar bajo la influencia de alcohol o cualquier droga mientras trabajan con los menores.
3. Dos adultos deben estar presentes cuando en transporte de menores. No se puede hacer paradas no autorizadas.
4. Los personales de la Iglesia son prohibidas de hablar con los menores en un modo crudo, amenazado, intimidado, avergonzado, derogatorio, degradado, o humillante. Además, los personales y voluntarios no deben decir maldiciones delante de los menores.
5. Los personales de la Iglesia son prohibidas de tener conversaciones inapropiados con menores salva en sesiones que habla de la sexualidad humana, cuando implementando un currículo de sexualidad humana en la educación religiosa o en los programas de los jóvenes. Además, los personales de la Iglesia no son permitidos a discutir sus propias actividades o experiencias sexuales con los menores.
6. Los personales de la Iglesia nunca deben ser desnudas delante de los menores en su carga. Cambiándose y duchándose por los adultos deben de ser separados de los menores.
7. Los personales de la Iglesia son prohibidas a poseer materia de tipo sexual o inmoral (revistas, tarjetas, videos, fotos, ropas, etc.) dentro de la propiedad de la Iglesia o delante de los menores.
8. Los personales de la Iglesia son prohibidas a ocupar la misma cama o bolsa de dormir como los menores. Tampoco deben compartir la misma habitación, cuarto de hotel o tienda salvo que el adulto es de su familia inmediata.
9. Casas usadas como residencia de los sacerdotes o religiosos son exclusivamente para su uso residencial. Con la excepción de visitas familiares, no se permiten los menores a quedarse la noche en las residencias de los sacerdotes o religiosos.

10. Los personales de la Iglesia deben evitar de dar escándalo tras sus acciones y palabras.

B. Límites Apropriados para los Personales de la Iglesia

La Diócesis de San Angelo tiene implementado la política de límites apropiados que promueven un ambiente positivo y nutritivo para nuestros ministerios para los niños y jóvenes mientras protegemos nuestros hijos y nuestros personales de la Iglesia de los malos entendimientos. Las siguientes normas deben ser seguidas cuidadosamente por todos personales de la Iglesia que trabajan en programas de niños y jóvenes.

1. Los personales de la Iglesia son prohibidas de usar la disciplina corporal en cualquier forma para manejar el comportamiento de menores. No se acepta ni una forma de disciplina física. Esta prohibición incluye el pegarse, darse una palmada, pincharse, tirarse, o cualquier otra forma de fuerza física como retaliación o corrección de comportamientos inapropiados por menores.
2. El amor y la afección son partes de la vida y ministerio Eclesial. Hay muchas maneras de demostrar la afección mientras mantener límites apropiados y seguros con los niños y jóvenes. He aquí algunas formas de afección positivas y apropiadas:
 - Abrazos cortos
 - Palmaditas en el hombro o la espalda
 - Apretón de las manos
 - Los “high fives” o palmaditas de mano
 - Elogios verbales
 - Al tocarse las manos, los rostros, los hombros, y los brazos de menores
 - Los brazos alrededor de los hombros
 - Tomándose las manos de niños pequeños mientras andando
 - Sentarse a lado de los niños pequeños
 - Doblarse o bajarse para abrazar a los niños pequeños
 - Tomándose las manos mientras rezando
 - Palmaditas en la cabeza cuando es apropiado culturalmente (Por ejemplo, esta acción debe de ser evitado en algunas comunidades asiáticas)
3. Las siguientes formas de afección no se consideran como apropiadas en el ministerio:
 - Abrazos demasiados largos o inapropiados
 - Besos en la boca
 - Tomándose los niños con mas de tres años sobre las rodillas
 - Tocándose los traseros, los pechos o las áreas genitales
 - Mostrándose la afección en áreas del programa privadas como habitaciones, armarios, áreas solo para el equipo, o otros cuartos privados
 - Ocupándose una habitación o una cama con un menor
 - Tocándose las rodillas o las piernas de los menores

- Luchándose con los menores
- Al montarse al lechoncillo
- Cualquier tipo de masaje dada de un menor a un adulto
- Cualquier tipo de masaje dada de un adulto a un menor
- Cualquier forma de afección no querida
- Comentarios sugestivos que relatan al desarrollo físico o del cuerpo

C. Política de Comunicaciones Diocesanas

POLÍTICA POR COMUNICACIONES EN CASOS DEL ABUSO SEXUAL DE LOS MENORES

Dentro de las confines del respeto por la confidencia y la reputación de todos los individuos involucrados en los casos de conducta ministerial mala, la Diócesis de San Angelo tratará en cuanto posible de una manera abierta con los miembros de la comunidad. En todo caso, la Diócesis intentará a asistir y soportar las comunidades parroquiales directamente afectadas por la conducta ministerial mala que envuelva a los menores.

Reconociendo que los medios de comunicación tiene tanta potencia de llevar la verdad y la belleza a las vidas de billones de personas, y dado su poder enorme de formar el destino humano, la Iglesia tiene mucho interés por los medios de comunicación social. La Diócesis de San Angelo quiere involucrarse en los medios de comunicación en llegar a un fin común - la verdad. En tratarse con la media, la Diócesis se guía por las palabras del Papa Juan Pablo II: “En esta jornada de buscamiento humano, la Iglesia quiere hacerse amigo a la media, sabiendo que toda forma de cooperación será para el bien de todo.”

Entre la sociedad humana, hay un derecho a la información que afecta la gente al nivel individual o común, según su propia circunstancia. El propio ejercicio de este derecho demanda que la información comunicada siempre sea de la verdad y completa como se puede permitir la caridad y la justicia. La manera de comunicación debe ser honorable y apropiada; quiere decir que en el recogimiento y publicación de las noticias, la normas de moralidad y los derechos y dignidad legítimas de la gente se debe tratar como lo sagrado. Hoy en día, toda opinión pública ejerce una fuerza y autoridad masiva sobre la vida privada o publica de toda clase de ciudadano.

La Diócesis de San Angelo trata los medios de Comunicación como un ministerio basada en la verdad, la honradez, la sinceridad y la sabiduría. La Oficina de Comunicaciones es el punto focal de la Diócesis en desarrollar, coordinar, promover, y propagar noticias y información educativas de interés religiosa al público a través de la noticiera diocesana, la *West Texas Angelus*, y en cuanto necesario, tras la prensa y la media. El Director de Comunicaciones de la Diócesis funciona como el portavoz del Obispo. El Obispo, en cuanto le parece necesario, comunicará a los parroquianos las acciones disciplinarias y administrativas sobre los casos por medio de cartas a sus pastores.

La Oficina de Comunicaciones funciona como enlace entre la Diócesis y las agencias de comunicaciones locales, estatales, nacionales e internacionales. Asiste y avisa a las oficinas de la Diócesis en cuanto las

relaciones públicas o la publicidad. La Oficina se guía por un cometido a la transparencia y sinceridad, como se enuncia por la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos en su publicación de Normas y Estatutos en como tratarse con la comunidad en general y específicamente con los representantes de la media.

En los casos del abuso sexual, sobre todo de los niños y menores, una gran compasión y cuidado se extenderá a las víctimas. En cuanto los casos del abuso sexual o conducta mala por parte de cualquier empleado o voluntario de la Diócesis, respeto a la persona y su reputación será siempre honrado. Solo después de una consultación completa con el Obispo y sus consejeros que una revelación se dará a la comunidad y la media en particular. La Diócesis siempre intentará a ser pro-activo en tratar con la gente de la Diócesis y la media en formularse los informes de una manera clara y a tiempo. El Obispo o su representante prontamente va a extenderse con honradez, compasión y claridad a las comunidades directamente afectadas por cualquier caso de abuso sexual o conducta mala por una persona ordenada, empleado o voluntario.

Los siguientes principios guiará las comunicaciones a la gente de la Diócesis y en particular, a la prensa y a la media, especialmente en los casos del abuso sexual o conducta mala por cualquier empleado o voluntario.

- a) Aparte del Obispo, el único portavoz de la Diócesis es el Director de Comunicaciones. El portavoz debe adoptar un espíritu de confianza y armonía con la gente de la Diócesis y con la prensa y la media que engendra una política sincera y transparente. En cuanto necesario, el Obispo puede apuntar a otra persona para servir como su portavoz en ciertas partes de la Diócesis.
- b) Las comunicaciones con la media y con la gente de la Diócesis solamente ocurrirá después de una consultación deliberada sobre las partes legales, canónicas, y pastorales con las personas principales envueltas en el caso particular.
- c) El portavoz de la Diócesis tendrá un afecto pastoral verdadero a las víctimas del abuso sexual o conducta mala.
- d) Todo instante del abuso sexual alegado, sobre todo de los niños y menores, en cualquier parte de la Diócesis, se debe comunicar inmediatamente al Coordinador de Asistencia a las Víctimas. Esta información se debe tratar de una manera confidencial según las normas ya dichas. Los casos del abuso sexual de los niños y menores se debe reportar a las autoridades civiles por las oficiales de la Diócesis o sus representantes.

D. Reportando los Comportamientos Inapropiados o Violaciones de la Política con Menores

1. Ya que la Diócesis de San Angelo se dedica a la *prevención* del abuso sexual de los menores, es imperativo que cada miembro de la comunidad responde cuando los adultos se comportan

mal con los menores, en vez de esperar que se ocurra una alegación de abuso.

2. En el evento de que un personal de la Iglesia vea un comportamiento inapropiado por parte de un otro personal de la Iglesia, es su responsabilidad propia de reportar sus observaciones. Reportes anónimas no serán aceptados; no se harán promesas de confidencial.
3. Ejemplos de comportamientos inapropiados sean violaciones de las normas de conducta en el ministerio con los menores, negligencia en supervisar a los menores, invitando o dejando que los menores pasen la noche en sus casas o habitaciones privadas, tomando excursiones con los menores sin otros adultos, o diciendo comentarios sugestivos a los menores. (Vean otros ejemplos arriba.)
4. Los comportamientos inapropiados o violaciones de las políticas que relatan a las interacciones con los menores se deben reportar a los siguientes:
 - a. El pastor de la parroquia
 - b. Otros líderes parroquiales como es apropiado (e.g. coordinador pastoral o asociado, vicario parroquial, Director o Coordinador de la Educación Religiosa, Coordinador de los Jóvenes, Principal de la Escuela)
 - c. El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas
 - d. El Obispo
5. Todo reportaje de comportamiento inapropiado o sospechas tomará en serio. Se va a seguir cuidadosamente los procedimientos diocesanos para asegurar que se proteje los derechos de todos involucrados. (Vean Apéndice C.)
6. Cuando se reporta un comportamiento inapropiado a un pastor o a un líder de la parroquia, se pide que ello recoger más información sobre la naturaleza del caso y contactar el Coordinador de la Asistencia de las Víctimas para consultarle. El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas también va a informar el obispo. No obstante, cualquier resultado de la investigación preliminar se debe dar a la oficina del Coordinador de la Asistencia de las Víctimas con una Noticia de Concernir. (Vean Apéndice D.)
7. Si surge una sospecha del abuso en cualquier momento de la investigación, se debe contactar e informar al Departamento de Servicios de Protección y Regulación de Texas. Vean al siguiente sección para los procedimientos adicionales en el caso de que tengan una sospecha del abuso sexual de los menores.
8. Si se confirma una violación de la política con los menores, los personales de la Iglesia se pondrá bajo acción disciplinaria. La acción disciplinaria va a seguir el Proceso de Disciplina Progresiva que se verá en el Apéndice F. Los procedimientos para el clero serán consistentes con las normas apropiadas con la Le Canónica.

E. Reportando Alegaciones del Abuso Sexual de los Menores

1. Sin perjuicio a la Ley Divina en relación con el sello del Sacramento de Penitencia, de acuerdo con la Ley de Texas, cualquier persona que tiene causa a creer que alguien aun un menor de edad quizás fue o es abusada de cualquier manera, física o sexual, debe reportar sus sospechas al Departamento de Texas de Servicios Protectivos de Familia (TDFPS), o a la policía/sheriff entre las 48 horas de sospechar el abuso o negligencia. Los Servicios Protectivos mantienen una línea telephonic abierta 24 horas, 1-800-252-5400.
 - Reportes sobre el abuso por un miembro de familia o el cuidandero primario del menor de edad deben hacerse a TDFPS.
 - Reportes en donde el abuso ocurre en las esescuelas, iglesias, o guardería deben ser reportados directamente a la policía local o al departamento del sheriff.
 - Si un menor de edad está en peligro inmediato llame 911 para hacer su reporte.

Después, este procedimiento facilitará procesar el reporte más efectivamente. La forma de Noticia Confidencial de Concernir (p. 41) puede ser usada para documentar este reporte.

Al fallar de reportar cualquier sospecha del abuso o negligencia de un menor en Texas es un crimen donde se puede poner una multa, encarcelarse o ambos. Los informes se puede hacer con anonimato o confidencia. Una persona que reporta una sospecha del abuso en error se libra de obligación civil o criminal en cuanto lo hace en buena fe y sin malicia. Por otro lado, se puede tener consecuencias civiles, criminales o eclesiásticas serias una persona que maliciosamente hace un informe falsa.

Si la víctima alegada ya no es un menor, esa puede hacer un informe a las autoridades públicas.

2. Cualquier individuo que ha sido abusado sexualmente por un personal de la Iglesia tiene el derecho de llevar su asunto al Obispo Diocesano. Los padres o guardianes pueden testificar por parte del menor. Los informes de tipo de tercer partido van a ser seguidos con un intento de hablar con los que están directamente envueltos.

Los informes se pueden hacer a los siguientes:

- a. El pastor de la parroquia
- b. Otros líderes parroquiales como es apropiado (e.g. coordinador pastoral o asociado, vicario parroquial, Director o Coordinador de la Educación Religiosa, Coordinador de los Jóvenes, Principal de la Escuela)
- c. El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas
- d. El Obispo Diocesano

Los oficiales de la Iglesia serán sensitivos a las necesidades y sentimientos de los que llevan esos asuntos. De hecho, lo primero en todo es la protección de la gente del peligro y la curación de los ofendidos.

Cuando se hace una alegación sobre el abuso sexual de un menor, el demandante debe ser informado que la demanda se toma en serio y la diócesis va a seguir con el asunto, según las “Políticas sobre la Ética e Integridad en el Ministerio.” La alegación se tomará en serio y será investigada y actuada. Al mismo tiempo, se espera que las alegaciones sean fundadas en la verdad y que sean una representación honesta de la verdad. La persona que hace una falsa acusación o alegación y con intención de manchar la reputación del personal de la Iglesia será requerida a hacer una retracción por escrito. Se puede haber repercusiones criminales, civiles, o eclesiásticas a los informes falsos y los daños que lo infligen. Los informes anónimos no van a ser aceptados; promesas de confidencialidad no se pueden hacer.

El personal de la Iglesia recibiendo la queja debe reportar inmediatamente al Coordinador de la Asistencia de las Víctimas o al Obispo Diocesano.

3. El personal de la Iglesia debe reportar al Coordinador de la Asistencia de las Víctimas o al Obispo Diocesano cualquier abuso de un menor sospechado o conocido que podrían ser hechos por personales de la Iglesia para que se pueden hacer los pasos propios y rápidos para asegurar la protección de las víctimas alegadas.
4. La Diócesis de San Angelo rápidamente responderá a cualquier acusación de conducta sexual mala contra algún personal de la Iglesia. La inclinación de la diócesis de responder a una alegación no es un juicio de ninguna manera a la persona acusada. Siempre se presume la inocencia hasta las pruebas dicen lo contrario. La diócesis cooperará plenamente con los autoridades civiles y seguirá requerimientos determinados por el Derecho Tejano. Todas alegaciones de conducta mala se tratarán de manera seria, sobre todo si la alegación dice que la conducta mala involucra a un personal de la Iglesia, el incidente pasó sobre propiedades de la Iglesia o ocurrió durante una actividad patronado por la Iglesia.
5. La diócesis mantendrá contacto con la víctima alegada del progreso de la investigación. Se ofrecerá la asistencia pastoral a las víctimas según las circunstancias y cursos definidos de terapia.
6. Cuando la diócesis recibe una alegación del abuso sexual de un menor por un personal de la Iglesia, clérigo, empleado o voluntario, se responderá de la manera siguiente:
 - a. El caso se referirá rápidamente al Coordinador de la Asistencia de las Víctimas. Como es notado en el “*Estatuto*”, el “va a asistir en el cuidado pastoral” (Artículo 2) del demandante y su familia. Demostrará que la diócesis tiene un “compromiso sincero a su bienestar espiritual y emocional” (Artículo 1). El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas va a recoger los datos del caso, obteniendo información como es pertinente y posible. El

empezará a discutir el consejo de la víctima o familia, avisarles del requisito de la ley de reportar la alegación a las autoridades civiles, y informar la víctima o los padres de un menor que el será su contacto de comunicación con la diócesis.

- b. El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas inmediatamente hará un informe verbal al obispo diocesano. Se lo documentará por escrito después.
 - c. El obispo consultará con su consejo legal rápidamente con respecto al Derecho Tejano en como cumplir con sus estatutos, si la víctima es aun un menor.
7. En el momento de que reciba el informe del Coordinador de la Asistencia de las Víctimas, el Obispo designará un Gerente del Caso para asumir la administración directa y responsabilidad diaria del caso. Normalmente, será el Coordinador de la Asistencia de las Víctimas en sí. Trabaja con el Obispo sobre-
- El reporte a las autoridades civiles
 - Al coordinarse con consejos legales de la diócesis
 - El informar los seguros
 - El colaborar con el Director de Comunicaciones; solamente el Obispo y el Director de Comunicaciones hablará por parte de la diócesis con los medios de comunicación
 - En servir como o con Coordinador de la Asistencia de las Víctimas para atender a la víctima y su familia
 - En comunicar con la parroquia o escuela afectada
 - En mantener los documentos o carpetas del caso

En las alegaciones del abuso sexual de menores de edad, el Obispo diocesano designará un investigador independiente que coordinará su investigación y descubrimientos con el canciller diocesano, y igualmente cooperar con las agencias investigadores civiles.

8. El Obispo iniciará una investigación interna del asunto
- a. Cuando hay razón de sospechar que abuso sexual de una persona que es actualmente un menor de edad ha ocurrido, las autoridades deben ser notificadas. Si la víctima alegada ya no es de menor edad, la diócesis avisará y apoyará el derecho de la persona de hacer un reporte a las autoridades públicas (Normas, 11).
 - b. Cuando la alegación es contra un empleado o un voluntario, el obispo nombrará a un investigador independiente para investigar el caso rápidamente y objetivamente. Se tomarán pasos para proteger la reputación y confidencia del acusado durante la investigación. El acusado será aconsejado (con consideración a la consulta con los representantes de la ley) para retener asistencia legal y consejo canónico, y será

rápidamente notificado de los resultados de la investigación.

El empleado acusado puede ser despedido, con remuneración intacta, pendiente el resultado de la investigación y el testimonio del caso. Se le puede pedir a un voluntario que deje de servir, pendiente el resultado de la investigación. Se supone la inocencia hasta que la culpabilidad es admitida o establecida.

- c. Cuando la alegación es contra un sacerdote o diacono, el asunto se tratará según los requisitos de la ley civil y la ley canónica. (Vean Apéndice G.)
9. El obispo puede pedir el consejo de la Junta de Repaso Diocesana en cualquier momento durante la investigación del caso y determinación de su resultado (Normas, 4A)
10. La diócesis cooperará con los autoridades civiles durante la investigación del caso.
11. La diócesis llegará a su propia determinación sobre los descubrimientos y el resultado de la investigación. El demandante y el acusado se notificará de los resultados de la investigación. Los documentos de la investigación se guardarán.
12. He aquí los posibles resultados de la investigación:
 - a. Siempre se cuidará los derechos civiles y canónicos de todas las personas envueltas, particularmente los de la víctima alegada y del acusado. Cuando una acusación se pruebe que no tiene fundación, se tomará cada paso posible para restaurar el nombre bueno de la persona falsamente acusada. Lo que se espera de una persona que hace acusaciones y alegaciones falsas con malicia para herir la reputación del personal de la Iglesia, es una retratación escrita y firmada. Si la persona haciendo una acusación falsa participa en ministerio de la iglesia, la persona puede ser despedida del ministerio.
 - b. Si la investigación se resulta no concluyente, el obispo diocesano pedirá el consejo de la Junta de Repaso Diocesana si el acusado puede volver a su ministerio y bajo cual circunstancias (Normas 4A).
 - c. Si se admite o se establece el abuso sexual de un menor, se seguirá los procedimientos de la sección que procede.

F. Los Procedimientos Cuando Se Admite o Se Establece el Abuso Sexual de un Menor

Cuando se admite o se establece por la investigación interna de la diócesis o por la investigación o prosecución de los autoridades de la ley el abuso sexual de un menor por un personal de la Iglesia, se seguirá los procedimientos siguientes:

1. Si el acusado es un voluntario, la diócesis ejercerá una acción apropiada según sus relaciones con el acusado y las circunstancias particulares de la situación. Se dará un informe a los TDFPS o otras autoridades de la ley como es requerido por la ley si la víctima es de menor edad. El acusado puede ser pedido de que dejara de servir mientras esperando la resolución del caso. La reputación del acusado se respetará en cuanto el asunto ha sido público en la parroquia o la escuela. Los que tienen que saber del asunto se avisarán. El voluntario acusado recibirá el cuidado pastoral de la Iglesia en cuanto sancionado. Si se admite o se establece el abuso sexual de un menor, el voluntario no se dejará a volver a cualquier tipo de servicio por parte de la Iglesia. Los documentos del caso se guardarán.
2. Si el acusado es un empleado de la diócesis, parroquia o escuela, la diócesis ejercerá una acción apropiada según sus relaciones con el acusado y las circunstancias particulares de la situación. Se dará un informe a los TDFPS u otras autoridades de la ley como es requerido por la ley si la víctima es de menor edad. El empleado puede ser pedido de que se dejara su trabajo mientras esperando la resolución del caso; su remuneración se quedará intacta durante este tiempo. La reputación del acusado se respetará con gran cuidado, aun que el asunto se haga público en la parroquia o la escuela. Los que tienen que saber del asunto se avisarán. El empleado recibirá el cuidado pastoral de la Iglesia en cuanto sancionado. Si se admite o se establece el abuso sexual de un menor, se terminará su empleo (respetando la relación contractual con el empleado) y el empleado no se dejará a volver a cualquier tipo de servicio por parte de la Iglesia. Los documentos del caso se guardarán.
3. Si el acusado es un sacerdote o diacono, se seguirán los procedimientos en el Apéndice G.

VI. Para Proteger los Fieles en el Futuro

A. La Educación y un Taller de un Ambiente Seguro

1. Los miembros del clérigo, los religiosos, los empleados, y todos los voluntarios que tienen contacto regular con menores serán requeridos a que participaran en un taller sobre su papel en proteger los menores en la Diócesis de San Angelo.
2. El personal de la Iglesia es requerido a repasar las Políticas sobre la Ética e Integridad en el Ministerio de la Diócesis de San Angelo y deben asentir a cumplir con el Código de Ética de la Diócesis.
3. La Diócesis de San Angelo iniciará programas para la prevención del abuso sexual para los padres de los niños y jóvenes en las parroquias y escuelas diocesanas. 4. La Diócesis de San Angelo iniciará programas para la prevención del abuso sexual para los niños y jóvenes en las parroquias y escuelas diocesanas.

B. Supervisión del Personal de la Iglesia que Trabaja con Menores

1. Se animan a que los padres se toman parte de cualquier o todos los servicios y programas en donde participan sus hijos e hijas en la Diócesis de San Angelo. Los padres tienen una invitación abierta a observar los programas y actividades en donde participan sus hijos e hijas. En todo caso, los padres que quieren participar o continuar de tener contacto con los programas de sus hijos e hijas en la Iglesia serán requeridos a que completara el proceso de aplicación para voluntarios.
2. Los programas para los menores de edad deben ser acompañados y administrados por los menos dos adultos que tengan por lo menos 25 años de edad.
3. Personales de la Iglesia bajo la edad de 21 deben trabajar bajo la dirección y presencia de un supervisor que es adulto. Acompañantes deben de tener por lo menos 25 años de edad.
4. Los personales de la Iglesia en posiciones de líder deben ser conscientes de los programas para los menores que son patronados por la parroquia o la escuela. Una lista de estos programas deben ser mantenidas en la oficina central y que incluye las actividades, su intención, los patrones o coordinadores de los programas, horarios y lugares de sus juntas. Los líderes deben examinar esos programas y considerar si tienen la supervisión adecuados.
5. Ya que los nuevos programas para los menores van a tener mas dificultades que los viejos establecidos, los individuos no deben ser permitidos a desarrollar nuevos programas para los menores dentro de la parroquia o escuela sin repaso y consentimiento propio. Peticiones para desarrollar nuevos programas se debe entregar por escrito al Pastor o Coordinador Pastoral, o cuando apropiado, al Concilio Pastoral. Se debe dar consideración si el plan para un nuevo

programa incluye la supervisión adecuada de adultos y se estructura para cumplir con las normas para la interacción con los menores definidas en Número V, B.

C. Cerniendo el Personal de la Iglesia que Trabaja con los Menores

1. Todos los aspirantes para los puestos en la Iglesia como sacerdotes, diáconos, seminaristas, o empleados; todos los aspirantes para ser voluntarios en donde se trata de tener contacto regular con los menores (en las escuelas, programas de educación religiosa, programas de la juventud y el cuidado de los bebés); y todos los aspirantes quienes trabajarán donde podrían encontrar a adultos vulnerables (Ministros de la Comunión a los enfermos, visitas a hogares, ministerio de hospitales y prisiones) serán requeridos rellenar lo siguiente sin excepción:
 - a. **Una aplicación normal** que incluye una forma firmada para dejar que se haga una verificación de unos antecedentes (Vean al Apéndice A). Los aspirantes también deben de leer y firmar un Código de Ética para la personal de la Iglesia (Vean al Apéndice B.).
 - b. **Una verificación de los datos criminales** para el Estado de Texas y cualquier otro lugar donde el aspirante ha residido durante los últimos cinco años. La verificación de los datos debe ser rellanada y aprobada **antes** de permitir el personal de la iglesia a trabajar con menores de edad y adultos vulnerables.
2. Para los empleados y voluntarios a quien han trabajado en la parroquia o la escuela por mas de dos años, la aplicación y la verificación de los datos criminales bastará para el proceso.
3. Para los nuevos aspirantes y también los empleados y voluntarios que han estado en su trabajo o posición por menos de dos años, se necesitará los procedimientos adicionales, como comprobar las referencias y tener entrevistas de cara y cara.
4. Los voluntarios que trabajan con los menores en las parroquias deben ser miembros de la misma parroquia por al menos seis meses y deben ser conocidos por los líderes de la parroquia antes de que se ponen en puesto con los menores. Después de una consulta cuidadosa, se pueden hacer excepciones por los padres que están en los programas en que participan sus propios hijos o hijas.
5. Se hará una verificación de los datos criminales cada cinco años del empleo o ser voluntario del personal de la Iglesia.
6. Se recomienda fuertemente que las personales de la Iglesia que trasladan dentro de la Diócesis a pedir que sus informes se trasladan consigo a su nuevo parroquia o escuela.

D. Provisiones en Visitar los Personales de la Iglesia

1. Actividades Juveniles: Política sobre la Responsabilidad y Coordinación

- a. Las actividades o retiros juveniles, patronados por su juventud, son últimamente la responsabilidad del pastor/coordinador pastoral y la oficina parroquial/voluntarios. También se responsabiliza el pastor/coordinador pastoral y la oficina parroquial/voluntarios para los presentantes o invitados a su actividad o retiro.
- b. Las actividades o retiros juveniles ofrecidos por otros participantes más que la parroquia son la responsabilidad del grupo o parroquia que los patrocina. También ellos tienen la responsabilidad para los presentantes o invitados a su programa.
- c. Presentantes que no son de la diócesis deben completar una Encuesta para un Ambiente Seguro con la Oficina de Educación y Formación de modo de recibir la aprobación del obispo. Después de cada evento, un informe se hará con la Oficina de Educación y Formación por los que patrocinaron la actividad.
- d. La Oficina de Educación y Formación de la Diócesis de San Angelo se responsabiliza por los programas para la juventud patrocinado por su despacho. No se responsabiliza por otros programas y otros grupos.
- e. La Diócesis de San Angelo requiere que todos eventos sigan las normas especificadas en el Manual Diocesano para el Ministerio Juvenil. Se requiere que los adultos que trabajan con los jóvenes sigan la Política sobre la Ética e Integridad en el Ministerio (que incluye la aplicación normal, la verificación de los datos criminales, el asistir en un Taller de un Ambiente Seguro, etc.)
- f. Se recomienda que las parroquias y otros grupos que planean los eventos para la juventud se consultaran con la Oficina de Educación y Formación para evitar conflictos en el programa y para coordinar las energías al beneficio de todo.

2. Sacerdotes

- a. Sacerdotes que entran a la Diócesis de San Angelo para predicar, ofrecer misiones, sustituir los sacerdotes locales, o visitar se les requiere que presenten una carta de introducción o “Celebret,” escrita dentro de un año, por el obispo diocesano o Superior Religioso, testificando que son sacerdotes de buena reputación y que tienen las facultades de su diócesis o comunidad religiosa y que no tienen problemas legales o morales (a luz de los *Estatutos* y las *Normas*). Esta carta tiene que ser presentada al Pastor local o al Coordinador Pastoral, quien es el responsable en verificar que el sacerdote es de buena reputación. Una copia de esta carta será entregada al obispo.
- b. Se parece útil a que los sacerdotes que sirven en la Diócesis de San Angelo también pidieran una carta similar si se planean a viajar y hacer su ministerio fuera de la diócesis. Favor de ponerse en contacto con el Canciller.

SEGUNDA SECCIÓN: CONDUCTA INMORAL, ACOSAMIENTO, Y EXPLOTACIÓN

VII. La Prevención de la Conducta Inmoral: Normas para el Comportamiento Ético y Moral

Ya que los personales de la Iglesia tienen la fe y confianza del público, es esencial que ellos vean objetivamente sus propias acciones y intenciones para asegurar que ninguna persona tendrá fundamento para creer que exista irregularidad en su conducta. Todos los personales de la Iglesia tienen que sostener las normas de la Iglesia Católica en su vida y trabajo diario.

A. Definiciones

1. La conducta inmoral se define como el comportamiento contrario a la disciplina y enseñanza de la Iglesia y se puede resultar en escándalo a los fieles y dañar al ministerio de la Iglesia. Los estatutos específicos se define por abajo.
2. El escándalo es la actitud o el comportamiento que induce a otro a hacer el mal. El escándalo se hace daño a la virtud y la integridad. El escándalo constituye una grave falta, si por acción u omisión, arrastra deliberadamente a otro a una grave falta (*Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2284).

B. Estatutos de la Diócesis

1. Es fundamental a la misión de la Diócesis de San Angelo a que su personal muestra las normas de ética e integridad personal más altas. Esta política tiene como fin a asegurar de que todo personal de la Iglesia sigan la moral y estatuto de ética tradicional y fuerte de la Iglesia Católica. Entonces, un personal de la Iglesia no tienen que entrarse en los siguientes:
 - a. Denegar formalmente las enseñanzas de la Iglesia Católica o la vida Cristiana.
 - b. Mostrar acciones que desbarata el ministerio y el culto público.
 - c. Procurar o participar en el aborto, homicidio, o eutanasia.
 - d. Poseer o ver materias pornográficas.
 - e. Entrarse en el adulterio o la promiscuidad flagrante.
 - f. Abusar el alcohol o el juegos de riesgo.
 - g. Poseer o usar las drogas ilegales o accesorios de droga.
 - h. Robar o cualquier forma de robo, que incluye la apropiación mala de los fondos de la Iglesia.
 - i. Acosamiento, explotación o abuso sexual.
 - j. Asalto o lucha física

- k. Exponer las faltas o defectos serios de unas a otras personas a quien no tiene causa de conocerlos o hacer falsas alegaciones contra a otra persona.

VIII. La Prevención del Acosamiento: Normas para el Profesionalismo

A. Definiciones

1. El acosamiento es el uso ofensivo del poder con la intención de crear y efectuar un ambiente del trabajo hostil o intimidante.
2. El acosamiento cobra un alcance amplio de comportamiento físico, escrito o verbal que incluye pero no es limitado al siguiente:
 - a. El abuso físico; b. Insultos raciales; c. Rebajos étnicos derogatorios; d. Avances sexuales molestos, solicitarse o tocarse; e. Comentarios o bromas sexuales; f. Pedirse favores sexuales como condición de empleo, o afectar las decisiones sobre los personales, como promoción o compensación; g. Desplegar materia ofensiva como carteles y revistas sugestivas;
3. El acosamiento puede ser severo y/o penetrante.
 - a. La conducta severa es suficiente para alterar el ambiente del trabajo aunque se ocurre solamente una vez.
 - b. La conducta penetrante es una configuración persistente de la conducta ofensiva.

B. Estatutos de la Diócesis

1. El personal de la Iglesia no entra en el acosamiento físico, psicológico, escrito, o verbal con los empleados, voluntarios, o parroquianos.
2. El personal de la Iglesia promoverá un ambiente de trabajo profesional que es libre de acosamiento físico, psicológico, escrito, o verbal.

IX. La Prevención de la Explotación: Normas para el Consejo Pastoral y Dirección Espiritual

A. Definiciones

1. La explotación en el contexto de esta política se refiere al personal de la Iglesia que toma una ventaja injusta de la relación del consejo pastoral o dirección espiritual al beneficio del que provee el servicio.
2. La explotación sexual es el contacto sexual entre un personal de la Iglesia y el recipiente del consejo pastoral o dirección espiritual, indiferente de quien inicia el contacto.

B. Estatutos de la Diócesis

1. El personal de la Iglesia no intentará a dar consejo fuera de su nivel de competencia y credencia en el consejo pastoral o dirección espiritual. El personal de la Iglesia se lo deferiría a otros profesionales cuando es apropiado.
2. El personal de la Iglesia nunca se entrará en intimidades sexuales con personas a quien se lo provee al consejo pastoral o dirección espiritual. Esto incluye el contacto consensual, el contacto físico forzado, y la conversación sexual explícita que no tiene que ver con el consejo pastoral o dirección espiritual.
3. El personal de la Iglesia debe poner y mantener límites claros y apropiados en todo consejo pastoral y dirección espiritual.
4. El contacto físico se debe hacer con respeto y consistente con la intención de proveer un ambiente de consejo pastoral y dirección espiritual profesional.
5. El consejo pastoral y la dirección espiritual se dirigirá en la Iglesia o en un sitio profesional durante las horas normales de trabajo o al atardecer temprano.
6. Ninguna sesión del consejo pastoral o dirección espiritual se dirigirá en una habitación o cuarto privado.
7. El personal de la Iglesia mantendrá una anotación de las horas y sitios de consejo pastoral y dirección espiritual.

C. Confidencialidad

1. Cualquier información revelada a la personal de la Iglesia durante el consejo pastoral o dirección espiritual se guardará en confianza estricta.

2. Según la norma del derecho canónico (c. 983), el sello del Sacramento de la Reconciliación es inviolable; entonces, es absolutamente prohibido por un confesor a traicionar la confianza de un penitente, vivo o muerto.
3. Cualquier información obtenida en el curso del consejo pastoral o dirección espiritual se guardará en confianza, salvo por razones profesionales compelidas o como es requerido por la ley. Los siguientes se consideraran como razones compelidas para romper la confianza:
 - a. Hay una amenaza seria al bienestar de un menor.
 - b. Si hay un peligro claro e inminente al cliente mismo o a otros, el personal de la Iglesia expondrá la información a las autoridades del estado necesaria para proteger los partidos en peligro.
 - c. Antes de exponer algo, si es posible, el personal de la Iglesia informará el aconsejado sobre la revelación y las consecuencias potenciales de ella.
4. El personal de la Iglesia que provee el consejo pastoral o dirección espiritual debe tener archivos mínimos de las sesiones.
5. Si el personal de la Iglesia descubra durante una sesión de consejo pastoral o dirección espiritual con un menor o un adulto de que, a) hay una amenaza seria al bienestar de un menor, y b) la comunicación de información confidencial a un padre o guardián legal es esencial al bienestar o salud del niño, el personal de la Iglesia se revelará la información necesaria para proteger la salud y bienestar de un menor.

X. Reportando la Conducta Inmoral, el Acosamiento o la Explotación

A. Estatutos

1. El personal de la Iglesia tiene la responsabilidad de reportar violaciones contra las Políticas sobre la Ética e Integridad en el Ministerio.
2. Cuando hay una indicación de acciones ilegales por el personal de la Iglesia, el personal de la Iglesia inmediatamente notificará la policía o los otros autoridades civiles. Aunque no es un requerimiento legal, la Diócesis de San Angelo se puede responder con mas eficacia si se informe directamente. Se anima la personal de la Iglesia de informar el obispo al Centro Pastoral Diocesano.

B. Procedimientos en Reportar

1. Cuando hay una indicación de que las acciones de un miembro del personal de la Iglesia se constituye de la conducta inmoral, el acosamiento o la explotación, hay que reportar a uno de los siguientes:
 - a. El pastor de la parroquia
 - b. Otros líderes parroquiales como es apropiado (e.g. coordinador pastoral o asociado, vicario parroquial, Director o Coordinador de la Educación Religiosa, Coordinador de los Jóvenes, Principal de la Escuela)
 - c. El Coordinador del Personal de la Diócesis
 - d. El Obispo Diocesano
2. Alegaciones de conducta inmoral, acosamiento o explotación se tomará en serio y los procedimientos diocesanos se seguirán para proteger los derechos de todos.
3. Si hay preguntas sobre la aplicabilidad de estas políticas, hay que consultar el Obispo en el Centro Pastoral Diocesano.
4. Si se confirman infracciones a la política diocesana, se sujetará el personal de la Iglesia a una acción disciplinaria hasta y incluyendo la terminación y prosecución posible. La acción disciplinaria seguirá el Proceso Disciplinario Progresivo visto en el Apéndice F de estas pólizas.

C. Tratando con las Infracciones

Si no se puede tratar con las infracciones alegadas en el nivel parroquial, se seguirán los procedimientos diocesanos. Estos procedimientos generalmente seguirán los que se ven por arriba para las quejas sobre el abuso sexual de menores, con los cambios necesarios y apropiados.

Se debe notar que procedimientos especiales de las *Normas Esenciales* no se apliquen aquí. En cambio, la materia y procedimientos del Código del Derecho Canónico sobre crímenes y procedimientos

canonicales se usará en cuanto necesario. Las leyes civiles y criminales que se deben seguir también van a ser diferentes por estos casos, que no involucra el abuso sexual de un menor.

Ordinariamente, el Coordinador del Personal será apuntado como Gerente del Caso para trabajar con el Obispo en asumir la administración diaria del caso (e.g. proveer asistencia especial al demandante, investigar el caso, y coordinar con los abogados, los seguros, el Director Diocesano de Comunicaciones, y otros) y mantener una carpeta de la queja.

Conclusión: La Respuesta Pastoral de la Iglesia a la Conducta Mala en el Ministerio

A. El Cuidado de la Víctima y/o El Que Lleva las Alegaciones de Conducta Mala

1. La Diócesis de San Angelo tomará todas las alegaciones en serio e las investigarán inmediatamente y cuidadosamente.
2. La Diócesis de San Angelo inmediatamente y efectivamente responderá a cualquier acusación de conducta mala contra cualquier personal de la Iglesia. De ninguna manera, esta respuesta no será un prejuicio de la persona acusada. Siempre se presume la inocencia hasta que se pruebe lo contrario. De tal manera, se espera que la alegación llevada por la víctima o por sus padres o guardián legal sea basada en la realidad y es una representación honesta de la verdad. Es importante que todo miembro de la Iglesia sea sensitivo a las necesidades de los que alegan la mala conducta.
3. La Iglesia ofrecerá servicios de consejo a la víctima de la conducta mala para empezar con su sanación. Esta asistencia dependerá de las circunstancias y el soporte de la Diócesis se determinará en proporción con el curso de la terapia definida. La Diócesis proveerá asistencia razonable en cuanto necesario.

B. El Cuidado del Personal de la Iglesia Acusado de la Conducta Mala

1. La Diócesis de San Angelo tiene una profunda preocupación por cualquier personal de Iglesia acusado de conducta mala.
2. La Diócesis se cuidará en asegurar que la investigación de una alegación de conducta mala sea propia. Se observarán los derechos del acusado al proceso debido a lo largo de la investigación y se hará todo esfuerzo necesario para proteger los intereses del acusado de una alegación falsa.
3. Durante las investigaciones de las alegaciones, el acusado se puede quitar del contacto con las víctimas alegadas para asegurar la integridad de la investigación y la protección de las víctimas alegadas. Esta acción no se debe interpretar como una presunción de culpa. Siempre se presume la inocencia hasta que se pruebe lo contrario. En el caso de que las alegaciones de prueban sin fundación, el acusado se volverá a su posición lo mas pronto posible.
4. En el caso de que se prueban que las alegaciones tienen fundación, el acusado no volverá a su posición dentro de la Diócesis. En cambio la Diócesis ofrecerá el cuidado pastoral al acusado en conformidad al Derecho Canónico.

C. El Cuidado de la Comunidad Afectada por la Conducta Mala

1. La Diócesis de San Angelo tiene una profunda preocupación por las parroquias y otras organizaciones diocesanas servidas por el personal acusado de conducta mala.
2. La Diócesis hará todo lo posible para proveer el cuidado pastoral a los individuos dentro de la parroquia o organización diocesana afectada por un incidente o alegación de conducta mala.



Apéndice A

Diócesis de San Angelo

Solicitud para Empleados y Voluntarios

*Voluntarios necesitan dar solamente la información marcada con *

Solicitud Principal		
Nombre: *	_____	*
	Segundo Nombre	Apellido
Domicilio: *	_____	
*	_____	*
	Ciudad	Estado
		Zona Postal
Teléfono de Residencia: *	_____	
	Código de Área	Número
Teléfono de Trabajo:	_____	
	Código de Área	Número
Teléfono Celular:	_____	
	Código de Área	Número
Correo Electrónico:	_____	

Cuestionario de la Diócesis de San Angelo	
*En cual entidad entre de la Diócesis busca empleo o desea ser voluntario	
*Tipo de Aplicación:	_____
	Empleo Voluntario
*Por favor indique si es usted:	
_____	Un empleado o voluntario actual de la parroquia
o	
_____	Actualmente no es un empleado o voluntario, pero solicita serlo
*¿Que posición actualmente tiene (o para cual está aplicando)?	
Por favor marque si es aplicable:	
_____	¿Es usted miembro del clero en busca de servicio en la diócesis?
_____	¿Es usted un aspirante a diácono ?
_____	¿Es usted seminarista ?
_____	¿Es usted religiosa ?

*Voluntarios necesitan dar solamente la información marcada con *

Antecedentes Domiciliarios

Si usted ha vivido en su residencia actual por 5 años o más, por favor no llene el antecedente domiciliario.

Fechas (mm/aaaa)	Domicilio	Ciudad/Estado/C.P.	País
Fecha de Inicio _____ Terminación _____			
Fecha de Inicio _____ Terminación _____			
Fecha de Inicio _____ Terminación _____			
Fecha de Inicio _____ Terminación _____			

Antecedentes Laborales (de los últimos 5 años anote los más reciente primero)

_____ Marque aquí si usted no tiene antecedentes laborales.

Fechas de Empleo (mm/aaaa)	Nombre y Domicilio de la Compañía (Ciudad, Estado, Z.P)	Posición Ocupada/Descripción Del Trabajo	Razón por la que dejó la posición.
Fecha De Inicio _____ De Terminación _____			
Fecha De Inicio _____ De Terminación _____			
Fecha De Inicio _____ De Terminación _____			

*Voluntarios necesitan dar solamente la información marcada con *

Antecedentes Educativos (Los antecedentes educativos deben incluir preparatoria o nivel superior.)

_____ Marque aquí si usted no tiene un antecedente educativo.

Fechas (mm/aaaa) (Inicie con la más Reciente)	Nombre y Domicilio de la escuela. (Ciudad, Estado, Zip)	Tipo de Escuela	Nombre de la carrera o especialidad	Profesión Concluida?
Fecha De Inicio _____ De Terminación _____				
Fecha De Inicio _____ De Terminación _____				
Fecha De Inicio _____ De Terminación _____				

Referencias

*Se requiere por los menos dos

Nombre de la Referencia Nombre/Apellido	Domicilio (Ciudad, Estado, C.P)	Teléfono durante el día	¿Desde cuando conoce a esta persona?	¿ Ha aceptado esta ser su referencia?
Profesional/Cívico				
Profesional/Cívico				
Personal				
Personal				
Miembro de la familia.				

Declaraciones

La Diócesis de San Angelo agradece su buena disposición de compartir su fe, dones y habilidades. Proveer programas salvos y seguros para nuestros miembros es lo más importante para nosotros. La información obtenida en esta solicitud es diseñada para ayudarnos a proveer la más alta calidad de programas católicos para la gente de nuestra comunidad. Por favor de leer y poner sus iniciales en las declaraciones. Sin las iniciales o firma la solicitud será determinada incompleta y no será considerada; **No firme esta forma hasta que haya leído y puesto sus iniciales en las declaraciones. Si un empleado o voluntario no anota sus iniciales en las siguientes declaraciones, será despedido. Si usted no entiende estas declaraciones, pongase en contacto con su párroco antes de firmar; para hacer esto, marque aquí _____.**

* _____ Autorizo a la **Diócesis Católica de San Angelo** ("Diócesis") que investigue mis antecedentes personales y profesionales. La Diócesis puede ponerse en contacto con cualquier referencia, pasado o presente empleadores, iglesias, grupos juveniles o agencias, individual o organización determinada relevante para mi solicitud.

* _____ También autorizo a la Diócesis de investigar mis antecedentes criminales y antecedentes penales, registro de abuso y de manejo. Cualquier información obtenida de las referencias que yo proveí, serán detenidas confidencialmente por la Diócesis y serán reveladas a mí con un pedido por escrito. Yo entiendo que se hará un chequeo periodico de mis antecedentes criminales antes y durante mi servicio. Yo autorizo investigaciones de todas las declaraciones contenidas en esta solicitud.

* _____ Estoy de acuerdo de observar todas las reglas y política de la Diócesis para el programa en el cual estoy solicitando. Yo entiendo que la Diócesis tiene una política de CERO TOLERANCIA DE ABUSO y toma dichas alegaciones muy seriamente. Además entiendo que la Diócesis coopera completamente con las autoridades para investigar todas las alegaciones de abuso. Abuso de menores o adultos vulnerables es razón para despedir inmediatamente y posibles cargos criminales.

* _____ Yo entiendo que puedo retirar el proceso de esta solicitud en cualquier tiempo, pero si firmo yo entiendo que cualquier declaración falsa y/o omisiones hechos en esta solicitud incluyendo fallas de incluir los contenidos de un registro sellado con respecto a mi estado como sujeto de una investigación oficial relacionada a una alegación de abuso físico, sexual o emocional de un menor de edad o adulto podran ser razones para negar mi solicitud o despido de mi ministerio. Al firmar yo certifico que he leído y he entendido todo lo escrito y firmo por mi propia voluntad. Todas las declaraciones en esta solicitud son verdaderas.

Firma del Solicitante _____ **Fecha:** ____/____/____

Yo he revisado esta solicitud y he anotado cualquier información faltante.

Firma del Miembro del Comité Seleccionado: _____ **Fecha:** ____/____/____

*Voluntarios necesitan dar solamente la información marcada con *

Sitios Seleccionados

Por favor indique la ciudad y el nombre de las parroquias/ escuelas en las cuales le gustaría que esta solicitud sea registrada.

Ciudad donde se localiza la Parroquia	Nombre de la Parroquia/Escuela
*	*

Apéndice B: El Código de Ética

Todo personal de la Iglesia mostrarán los criterios éticos cristianos más altos y integridad personal.

Todo personal de la Iglesia va a comportarse en una manera consistente con la disciplina y las enseñanzas de la Iglesia.

Todo el personal de la Iglesia promoverá un ámbito laboral profesional que es libre del acosa sexual, de la explotación, o del abuso.

Todo personal de la Iglesia no van a tomar ventaja de un consejo pastoral o dirección espiritual.

Todo personal de la Iglesia no van a abusar a ninguna persona sobre todo a un menor o a un adulto vulnerable.

Todo personal de la Iglesia va a compartir sus preocupaciones sobre comportamientos sospechosos o inapropiados con sus pastores; con otros líderes como es apropiado (por ejemplo: coordinador pastoral o asociado, vicario parroquial, Director o Coordinador de la Educación Religiosa, Coordinador de los Jóvenes, principal de la escuela; con el Coordinador para la Asistencia de las Víctimas; o con el obispo.

Todo personal de la Iglesia va a reportar a los autoridades civiles cualquier sospecho del abuso o descuido de un menor.

Todo el personal de la Iglesia aceptará su responsabilidad de proteger a menores y adultos vulnerables del acoso sexual, explotación o abuso.

Reconocimiento

He participado en un taller educativo que trata de las Políticas sobre la Ética y Integridad en el Ministerio adoptado por la Diócesis de San Angelo. Entiendo las políticas y estoy de acuerdo con estas. Propongo a seguir a estas políticas y comportarme en conforme completo con ellas.

Fecha: _____

Nombre: _____

Encargo: _____

Firma: _____

Nombre de Parroquia, Escuela, u otro: _____

Apéndice C. El Proceso para Responder al Comportamiento Inapropiado o las Violaciones con Menores de las Políticas por el Personal de la Iglesia

Comportamiento inapropiados o violaciones de las políticas con menores por empleados, voluntarios, o clérigos se debe reportar a los siguientes:

- a. El pastor,
- b. Otros líderes parroquiales como es apropiado (e.g. coordinador o asociado pastoral o vicario parroquial, Director o Coordinador de la Educación Religiosa, Coordinador de los Jóvenes, Principal de la Escuela),
- c. El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas,
- d. El Obispo

Los pastores o otros líderes de la parroquia deben tomarse en serio los comportamientos inapropiados con los menores. Se pide a que ponerse en contacto con el Coordinador de la Asistencia de las Víctimas por sus avisos o una consultación.

En los casos en que se confirma que las políticas se violaron, el pastor u otro líder de la parroquia debe seguir el Procedimiento de la Disciplina Progresiva en adición a otro recogimiento de información.

→ (aa)

En los casos donde no hay conocimiento o sospecha del abuso y no hay confirmación que las políticas han sido violadas, el pastor u otro líder de la parroquia se pide que recoja información adicional sobre la naturaleza y extenso del comportamiento sospechoso o inapropiado.

→ (aa)

En los casos cuando hay conocimiento o sospecha del abuso, siga los procedimientos bajo la caja titulada **El pastor u otro líder de la parroquia sospecha el abuso** abajo

aa

La información que se recoge se puede incluir pero no es limitada a los siguientes:

1. Hablar con la persona que lleva el concernir
2. Hablar con los menores y los padres a quienes tienen contacto directo con la persona a quien podría ser impropio
3. Hablar con la persona a quien podría ser impropio
4. Hablar con otros adultos a quienes trabajan con la persona a quien podría ser impropio
5. Visitar el programa si es posible

→ Si las violaciones a las políticas han sido confirmadas, la política a la disciplina progresiva se debe seguir. Los resultados posibles después del recogimiento inicial de información:

El pastor u otro líder de la parroquia descubre que el concernir no tiene fundación

- Una *Noticia de Concernir* se completara y se manda al despacho del Coordinador de la Asistencia de las Víctimas
- A la persona a quien es el sujeto del concernir se le muestra la Noticia de Concernir y se informara de la situación
- Aun en casos cuando el concernir no tiene fundación, la confidencialidad de todo involucrado se debe proteger
- La persona a quien lleva el concernir se informa de la información recogida y la resultada

El pastor u otro líder de la parroquia no puede llegar a una conclusión

- Una *Noticia de Concernir* se completara y se manda al despacho del Coordinador de la Asistencia de las Víctimas
- La persona a quien es el sujeto del concernir se informa del concernir que ha subido y como se ocurrirá la investigación
- La persona a quien es el sujeto del concernir se puede pedir que dejara su encargo con remuneración o se puede quitar temperadamente de su posición voluntaria hasta se puede recoger más información
- El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas notificará el Obispo y arreglar la notificación de la Junta Diocesana de Repaso. El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas conferirá con el Obispo en definir el alcance y las actividades de la investigación y una investigación empezará en seguida

El pastor u otro líder de la parroquia sospecha el abuso

- Una *Noticia de Concernir* se completara y se manda al despacho del Coordinador de la Asistencia de las Víctimas. Cada esfuerzo se hará para contactar el Coordinador de la Asistencia de las Víctimas por teléfono - El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas notificará el Obispo y desarrollará un plan de responder inmediatamente - Se llama el TDPRS y se reporta el abuso sospechado o se confirma que un informe ya ha sido hecho
- El persona! de la Iglesia se puede quitar de su servicio pendiente una investigación de los Servicios Protectivos o una investigación interna de la Diócesis
- La familia del menor a quien podría han sido violado se contacta por el Coordinador de la Asistencia de las Víctimas o su designo para asistir con los necesidades pastorales del menor y su familia

Apéndice D. Noticia Confidencial de Concernir

Fecha del Reporte _____

Fecha de Ocurrencia _____

Tiempo de Ocurrencia _____

Tipo de Concernir

___ Acosamiento

___ Explotación

___ Violación de la Política con un menor

___ Riesgo de abuso posible

___ Abuso conocido o sospechado. ¿Ha sido reportado al TDPRS al 1.800.252.5400 o a la policía o al sheriff?

___ Si sí, informe no. _____ Tiempo/Fecha del informe _____

___ Otra preocupación: _____

Describir la situación: lo que pasó, donde lo pasó, cuando pasó, los involucrados, los presentes, las personas notificadas. Si fue reportado al TDPRS, la recomendación les dio.

¿Ha pasado antes esta situación? _____

Acción tomada: como se investigó la situación, los involucrados, los cuestionados, si llamaron la policía

El plan de proseguir: ¿Se tiene que notificar alguien mas? ¿Se necesita que vigilar la situación?
¿Quiere que alguien le llama para discutir la situación?

Sometido por _____ Número de teléfono: _____

Locación y Dirección: _____

Firma _____ Fecha _____

Repasado por _____ (Coordinador de la Asistencia a las Víctimas)

Políticas Sobre Ética E Integridad En El Ministerio
Diócesis de San Angelo

Apéndice E. Informe de Aviso Formal

Nombre del personal _____ Encargo _____

Propósito

Aviso Formal

Probación

Fecha del Consejo Previo _____

Declaración del problema: (violación de las políticas, normas, funcionamiento pobre)

Discusiones o cautelas previas del problema (oral o escrito, fechas)

Declaración de la política diocesana sobre el asunto:

Resumen de la acción correccional que se tomará el personal de la Iglesia:

Consecuencias en fallar de completar y mantener la acción correccional:

Firma del supervisor: _____ Fecha _____

Firma del personal de la Iglesia: _____ Fecha _____

Políticas Sobre Ética E Integridad En El Ministerio
Diócesis de San Angelo

Apéndice F. Procedimiento de Disciplina Progresiva

A. Estatutos de la Diócesis

1. Es la política de la Diócesis de San Angelo a mantener la cualidad mas alta de su personal, mostrando una conducta ejemplar y una actuación superior. A este fin, todo personal de la Diócesis se informarán de las expectativas en su actuaciones y como se las miraran por su pastor, coordinador pastoral, Director o Coordinador de la Educación Religiosa o principal (desde ahora, “líderes de la parroquia”).
2. Si el personal de la Iglesia no cumplen los estatutos de la Diócesis de San Angelo, los líderes de la parroquia se ocupará de los problemas en una manera a tiempo e equitativamente por (1) Un Consejo, (2) Un Aviso Formal, y (3) Terminación.
3. Todos los documentos asociados con el Procedimiento de Disciplina Progresiva se mantendrán en las carpetas personales.
4. Los procedimientos de Disciplina Progresiva de los clérigos será consistente con estas políticas y las normas apropiadas del derecho canónico.

B. Pasos en la Disciplina Progresiva

1. El Consejo. Una parte grande de deficiencias en las actuaciones se identifica y normalmente se puede tratar y resuelto tras el consejo informal entre los líderes de la parroquia y el personal de la Iglesia. Un consejo efectivo se incluye los siguientes:
 - a. Identificación clara del problema con ejemplos específicas.
 - b. Un plan de acción para resolver el problema que se pone en acuerdo mutuamente
 - c. La documentación del consejo y la comunicación que se guarda en las carpetas personales del individuo que recibe el consejo.
2. El Aviso Formal. Los Avisos Formales se inician cuando (1) el consejo no puede resolver el problema, o (2) el problema es de una naturaleza seria que se requiere una resolución inmediato y formal.
 - a. Los Avisos Formales debe seguir la forma que se encuentra en el Apéndice E. El documento debe incluir:
 - i. Una declaración específica del problema
 - ii. Una referencia a cualquier consejo que se intentó
 - iii. Una declaración de una violación de la política iv. Un suma de acciones correctivas para tomar v. Una declaración de las consecuencias en faltar de resolver el problema

- iv. Un tiempo razonable para la resolución (normalmente, de 15 a 30 días)
 - b. Los Avisos Formales se debe presentar en las juntas de los líderes de la parroquia.
 - c. El personal de la Iglesia debe firmar el Documento del Aviso Formal
 - d. Los documento de Avisos Formales y todos demás documentos acompañantes se debe guardar en las carpetas personales del individuo que recibe el aviso
 - e. Si los Avisos Formales se trata de comportamiento inapropiado con menores, los Avisos Formales se mandarían a la Oficina del Coordinador de Asistencia de las Víctimas
3. La Terminación. La Terminación se administra bajo una de las dos condiciones:
- a. El faltar en mejorar la conducta después del Aviso Formal, o
 - b. Ofensas serias y mayores, incluyendo pero no limitado a, las violaciones de las Políticas sobre la Ética e Integridad en el Ministerio.

Apéndice G. Procedimientos para Alegaciones Contra Los Clérigos

Cuando una alegación de abuso sexual es presentada contra un sacerdote o diácono, los procedimientos encontrados en el Código del Derecho Canónico (1983), las *Normas Esenciales Para Políticas Diocesanas/Eparquiales Que Trata de las Alegaciones de Abuso Sexual de los Menores por Sacerdotes o Diáconos, Sacramentorum Santitatis Tutela*, y decretos relacionados se deben seguir, además a las leyes predominantes civiles y criminales. El fin es la protección de los derechos del demandante y del acusado.

El proceso complicado se relata en este Apéndice, sabiendo que cada caso puede presentarse sus diferencias y desafíos distintos.

En cualquier momento, se puede involucrar procedimientos criminales y/o litigaciones civiles incluso procesos canónicos. La Iglesia Católica debe operar en las tres esferas. La Diócesis de San Angelo reconoce el derecho del sacerdote o diácono acusado a buscarse recursos legales.

La Alegación

1. Cuando la diócesis recibe una alegación de abuso sexual de un menor contra un sacerdote o diácono, el obispo responderá en la manera siguiente:
 - El caso se refiere inmediatamente al Coordinador de la Asistencia de las Víctimas. Como notado en los *Estatutos (charter)*, el “ayudará en el cuidado pastoral” del demandante y su familia (Artículo 2, Norma 3); demostrará que la diócesis tiene un “cometido sincero de su bienestar espiritual y emocional” (Artículo 1). El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas recogerá los datos del caso en cuanto posible. Ofrecerá consejos formales para la víctima y familia, avisarles de su derecho de reportarlo a las autoridades civiles y informarles de que el será el contacto primario entre ellos y la diócesis. El Coordinador de la Asistencia de las Víctimas inmediatamente dará un informe verbal al obispo diocesano. Se seguirá con un informe por escrito.
 - El obispo puede pedir el consejo de la Junta Diocesana de Repaso (Norma 4)
 - El obispo saldrá con un decreto para iniciar la Investigación Previa para determinar si la alegación se contiene de “una noticia de un delito (crimen canónico) al menos verosímil” (c. 1717; Norma 6)
 - El obispo aprueba el concilio canónico para el sacerdote o diácono acusado (c. 1717; Norma 6)
 - Si requerido por la ley civil, el obispo lo reportará a las autoridades civiles (Norma 11; Estatuto 4) o si la persona envuelta es un menor (Estatuto 4).
 - El obispo avisará el consejo civil y el seguro.

2. Cuando el obispo diocesano recibe el informe del Coordinador de la Asistencia de las Víctimas, el designará un Gerente del Caso (normalmente el Coordinador de la Asistencia de las Víctimas) para encargarse de la administración diaria del caso. El Gerente del Caso trabajará con el obispo en:
 - Reportarlo a las autoridades civiles
 - Coordinar con los consejos legales de la diócesis
 - Informar el seguro de la diócesis
 - Colaborar con el Director de Comunicaciones de la diócesis; solamente el obispo y el Director de Comunicaciones hablará a la media por la diócesis.
 - Servir como (o con) el Coordinador de la Asistencia de las Víctimas para atender con la víctima y su familia
 - Comunicar con la parroquia o escuela afectada
 - Mantener las carpetas en documentar el caso
3. Si el clérigo/religioso acusado es de una otra diócesis o es miembro de un otro instituto religioso, la Investigación Previa, el quitarse del ministerio y/o revocación de su permiso para servir en la diócesis se coordinará con el obispo o Superior Religioso propio. Si el Obispo determina que un clérigo religioso ya no puede ejercer un ministerio que cuida de las almas, el ejercicio del culto divino, o cualquier otro apostolado (c. 678.1) dentro de la diócesis, las facultades del clero se revocará y se dirá a su superior de que se lo reclama de inmediato (cc. 679; 682.2). La diócesis o instituto religioso del acusado retenga su derecho autónomo y responsabilidad para tratar de las disputas que pertenece a sus asuntos internos, como evaluaciones psicológicos, tratamientos y cuidado después del clérigo/religioso, como también el posible despedida de su estado clérigo.

La Investigación Previa

En cuanto se informa de una alegación sexual contra un sacerdote o diacono, el obispo iniciará una Investigación Previa de un proceso penal (cc. 1717-1719). En algunos documentos, esto también se llama la “investigación prior” o la “investigación interna.” La investigación se tratará “objetivamente y a tiempo” (Norma 6).

El proceso empieza, como notado arriba, cuando el obispo inicia la investigación para determinar si la alegación se contiene de “una noticia de un delito (crimen canónico) al menos verosímil” (c. 1717; Norma 6), a menos que tal encuesta parece totalmente superflua (c. 1717.1). Lo hace por medio de un decreto (c. 1719).

Políticas Sobre Ética E Integridad En El Ministerio
Diócesis de San Angelo

1. El obispo nombra un delegado (clérigo o laico) para conducir la investigación y recoger evidencia en el caso (c. 1717); este investigador, no puede actuar como juez si se inicia un proceso jurídico luego (c. 1717.3). Este investigador tratará de:
 - Investigar de los hechos, circunstancias y imputabilidad
 - Indagar la fecha del nacimiento específica de la víctima alegada y la fecha del abuso alegado para determinar la aplicabilidad de c. 1395.2 (sobre la edad de la víctima) y el estatus de la prescripción (i.e. “estatuto de limitación” del derecho canónico)
 - Hacer un informe de la evidencia al obispo
2. El obispo busca el consejo de la Junta Diocesana de Repaso sobre los hechos y evidencias de la investigación y busca su consejo sobre la naturaleza probable de la alegación (Norma 4). El obispo puede buscar el consejo de Junta Diocesana de Repaso en cualquier momento durante la investigación. Se desea que el Promotor de la Justicia participara en las reuniones de la Junta de Repaso (Norma 5).
3. Todo el mundo debe respetar el derecho al ser privado y la reputación buena de todos partidos asociados con la investigación, sobre todo de la víctima y el clérigo acusado (Norma 6; c. 1717.2).
4. La investigador informará el demandante o otros testigos por escrito:
 - Del cometido de la Iglesia en tomar la alegación en serio y responder a ella apropiadamente
 - A donde se puede escuchar el demandante y el testigo
 - Que el demandante t los testigos tienen que proveer un informe escrito y responder a las preguntas específicas del investigador
 - Que todo testimonio se dará bajo juramento, recordado al pie de la letra, y firmado ante un sacerdote notario (c. 483.2)
 - Que el demandante o testigo puede pedir y se proveerá de consejo canónico si lo desea
 - Que el demandante o testigo puede tener consejo legal civil. Se debe notar que si la víctima alegada se avise por su consejo a no participar en la investigación, se puede ser imposible a imponer a una pena canónica al clérigo por parte de la Iglesia.
 - Que si el demandante o testigo se invitan a presentarse antes de la Junta Diocesana de Repaso, ellos pueden declinar o pedir que se junten solamente con el investigador o un representante de la Junta en un sitio y ambiente confortable para todos partidos.
5. En este momento, el obispo puede examinar si es expediente para el o el Coordinador de la Asistencia de las Víctimas a proponer remedios para el daño que resultó del abuso sexual,

como es apropiado, y , con el consentimiento de los partidos, a resolver equitativamente la cuestión de los daños (c. 1718.4), por ejemplo, en ofrecer el consejo formal.

6. Según las circunstancias, el Obispo puede poner el acusado bajo un dejarse administrativo con su remuneración diocesana intacta, mientras sigue la investigación. Según las normas, en cualquier tiempo, el Obispo tiene el poder ejecutivo de gobierno, por medio de un acto administrativo, de pedir que el acusado renuncie libremente de cualquier oficina eclesiástica que actualmente ocupa, para quitar a un clérigo ofendedor de la oficina, para quitar o restringir sus facultades, y para limitar de su ministerio sacerdotal (Normas 9). En hacerlo, el obispo tiene que seguir el canon 1722:
 - Para prevenir el escándalo, para proteger la libertad de los testigos, y para guardar el curso de la justicia
 - Haberse oído el promotor de la justicia
 - Haberse citado el acusado por escrito y haberse oído de el por escrito o en persona (c. 50)
 - Puede excluir el acusado del ministerio sagrado o de algún encargo o función eclesiástico, puede imponer o prohibir vivir en algún lugar o territorio, o también puede prohibirle de su participación pública en la Sagrada Eucaristía
 - Salir con un decreto (cc. 35-58), por lo cual el acusado debe seguir aunque apela el caso
 - Una vez que termina la causa, todo estas medidas deben ser revocadas.
7. El investigador tiene que informar el acusado por escrito de la alegación que se lleva contra el, notando:
 - Que el clérigo acusado tiene el derecho a y se anima a buscar un consejo legal para consultar antes de tener conversaciones sobre el caso
 - Que el clérigo acusado tiene el derecho a y de anima a que busca el consejo canónico antes de tener conversaciones sobre el caso; de hecho, la diócesis tiene que proveer el consejo canónico en cuanto necesario (Norma 8A)
 - Que el clérigo acusado tiene el derecho a hablar con el obispo y puede admitirse a la ofensa si lo parece. En cambio, no se lo puede obligar a confesarse a la ofensa o tomarse un juramento (c. 1728.2) o declararse algo que se le incrimina.
 - Que el clérigo acusado se puede invitar a aparecer antes de la Junta Diocesana de Repaso. En cuanto el tiene el derecho de ser escuchado y a presentar cualquier información que el desea a revelar a la Junta, no se lo puede obligar a aparecer ante la Junta, a confesarse a la ofensa alegada o tomarse un juramento (c. 1728.2). El tiene el derecho de tener presente el consejo canónico (Norma 6)

- Que el clérigo acusado se notificará de inmediato sobre los resultados de la investigación (Norma 6).
8. El investigador puede incluir documentos como evidencia.
 9. El investigador hará un informe por escrito al obispo diocesano.
 10. El obispo determina la naturaleza probable del delito y proclama un decreto para cerrar la Investigación Previa (c. 1719). Si decide que haya evidencia suficiente, el seguirá “El Proceso Penal” abajo. Si decide que no haya evidencia suficiente, el seguirá los pasos en “Proceder Sin Evidencia Suficiente” abajo.

El Proceso Penal

1. El obispo diocesano tiene que decidir como proceder, basándose en evidencia suficiente (c. 1718.1) y conocimiento probable que un crimen canónico (delito) se cometió. Esta decisión se base en el certitud moral que concierne la suficiencia de la evidencia; no se base en juzgar el acusado como culpable.
2. Si no hay investigación criminal activa o las acciones canónicas no se interfiere con la investigación criminal, el obispo diocesano (Estatuto 4, Norma 11)
 - Notifica el acusado de los resultados de la investigación y le avisa a que retenga consejo civil y canónico (Norma 6)
 - Aplica las medidas precaucionarías del canon 1722 (vean arriba, La Investigación Previa “# 6).
 - Notifica la Congregación de la Doctrina de la Fe que hay un reportaje de un delito reservado, que al menos tiene semblanza de la verdad, que se ocurrió un abuso sexual de un menor (Norma 6). Su carta (votum) debe incluir una descripción del caso y tratarse de la imputabilidad. Pedirá una derogación del estatuto de limitaciones (o prescripción) si lo pide el caso, dando las razones para su petición, en cuanto es expediente bajo la luz del canon 1341 para poner en moción el proceso para declarar o infligir una pena y si el caso se tiene que poner por un decreto extra judicial o un proceso formal (vean # 5 abajo). La Congregación de la Doctrina de la Fe debe responder antes de que procede el caso.
 - Puede pedir o urgir el culpable alegado a buscar o voluntariamente cumplir con una evaluación médica y psicológica apropiada en una facilidad aceptable a ambos, la diócesis y el acusado. El clérigo es libre de aceptar o refutar la petición; por causa de su derecho a su ser privado (c. 220), una refuta no se puede usar contra el. El es libre a decidir si le desea que los informes médicos o psicológicos se dejan al obispo o a otros. La

Congregación de los Clérigos ha decretado también que los informes médicos no se pueden usarse como evidencia en un caso penal sin el consentimiento directo de la persona acusada (9 de junio de 1998).

3. Con respeto a la víctima, el obispo diocesano puede proponer unos remedios por los daños a través del Coordinador de la Asistencia de las Víctimas si aun no ha sido hecho (vean la Investigación Previa # 5). Un ajuste se requiere el consentimiento de ambos partidos (c. 1718.4).
4. Los documentos del caso se guardarán en un archivo secreto de la curia si no son necesarios por el proceso penal (c. 1719). La Congregación de la Doctrina de la Fe puede requerir que se los manden los aquellos documentos.
5. Resultados Anticipados: Como notado en el Artículo 5 de los *Estatutos*, con solamente un acto del abuso sexual de un sacerdote o diacono que se admite o se establece después de un proceso apropiado según el derecho canónico, el sacerdote o diacono culpable se quitará de su ministerio eclesiástico permanentemente, no excluyendo el estado clerical si el caso lo manda (c. 1395.2). Uno de los resultados se anticipa:

Primero, el sacerdote o diacono puede pedir una dispensación de las obligaciones del estado clerical en cualquier momento, según las Normas Substantivas y Procedimientos de la Congregación de la Doctrina de la Fe, 14 de octubre de 1980, y los decretos siguientes. Este incluye una dispensación de la obligación al celibato. El obispo debe ofrecer la asistencia de consejo canónico.

Segundo, la Congregación de la Doctrina de la Fe, después de ser notificado, puede llamarle el caso a sí por circunstancias especiales (Norma 8A).

Tercero, la Congregación de la Doctrina de la Fe puede dirigir al obispo a como proceder (Norma 8A):

- En casos excepcionales, el Obispo puede pedir al Santo Papa por la despedida de un sacerdote o diácono del estado clerical *ex officio et in poenam*, aún sin el consentimiento del sacerdote o diácono (*Charter*, 5). Este procedimiento quizás se utilice en un caso en el que la culpa se ha establecido y la diócesis es incapaz de realizar un juicio.
- La Congregación de la Doctrina de la Fe (CDF) autorizará el Obispo a usar el proceso penal administrativo del canon 1720, con referencia a la CDF para despedida por decreto (*Sacramentorum Sanctitatis Tutela* 13, 17; cc. 1718, 1720, 2/7/03 decisiones del Papa Juan Pablo II).
- La CDF notificará el obispo de su decisión que el tiene que proceder con el proceso penal judicial (un proceso canónico) que procederá para la imposición de una pena, o bien ante

un tribunal local de primer instante o ante el Tribunal Apostólica de la Congregación de la Doctrina de la Fe. En manejar este proceso, los canones que trata de los delitos y las penas y los procesos penales que se encuentran en el Código del Derecho Canónico se observarán, como también los otros documentos listados en las Normas 8A y decretos similares del Santa Sede.

Cuarto, si la pena del despido de estado clerical no se ha aplicado (e.g., por razones de edad avanzada o enfermedad), el culpable tiene que seguir una vida de oración y penitencia. No se dejará a que celebrar la Misa en público o administrar los sacramentos. El esta sido instruido que no lleva ropa clerical y se no presenta como un sacerdote (Norma 8B).

Quinto, según la Norma 9, el obispo diocesano tiene el poder ejecutivo de gobernar en todo momento a través de un acto administrativo a quitarse un clérigo culpable de su encargo o quitarle se sus facultades y a limitarle de su ejercicio del ministerio sacerdotal. Ya que el abuso sexual de un menor es un crimen en la ley universal de la Iglesia (c. 1392.5) y es un crimen en todos jurisdicciones el los Estados Unidos, por causa del bien común y para observar las provisiones del derecho canónico, el obispo diocesano ejercerá este poder para asegurar que cualquier sacerdote que ha cometido siquiera un acto de abuso sexual de un menor no continuara en un ministerio activo (vean las notas asociadas con Norma 9).

6. Estatuto de limitaciones, que se llaman “prescripciones” en el derecho canónico: “Si el caso se impide por la prescripción, ya que el abuso sexual de un menor es una ofensa grave, el obispo aplicará a la Congregación de la Doctrina de la Fe por la derogación de la prescripción, indicándose las razones pastorales apropiadas” (Norma 8A).

En suma, para los Estados Unidos, la acción penal para una ofensa contra el mandamiento sexto con un menor por un clérigo se extingue como:

- Para ofensas cometidas antes del 27 de noviembre de 1983; cinco años después de la fecha de la ofensa
 - Para ofensas cometidas en el o después del 27 de noviembre de 1983 y antes del 24 de abril de 1994 (solamente en los EE.UU.) cinco años después de que la víctima cumple su decimoctavo año.
 - Para ofensas cometidas en el o después del 24 de abril de 1994 (EE.UU.); en cuanto la denuncia fue hecho antes de él que ha sufrido la injuria ha cumplido su vigésimo octavo año.
 - Para ofensas cometidas desde el 30 de Abril de 2001 (Iglesia Universal); hasta que él que ha sufrido la injuria ha cumplido su vigésimo octavo año.
7. Errores: En casos legítimos llevados a ella, la Congregación de la Doctrina de la Fe tiene la facultad a sanar los actos, si leyes de procedimiento han sido violados por tribunales inferiores

actuando con el mandato de la misma Congregación o bajo el Artículo 13 del motu proprio *Sacramentorum sanctitatis tutela*. (CDF, 7 de febrero de 2003)

8. Apelaciones contra los actos administrativos de la Congregación de la Doctrina de la Fe y todos otros recursos contra tales actos se debe referir a la Feria IV de la Congregación de la Doctrina de la Fe. Ningún otro recurso se permita por estos casos (CDF, 14 de febrero de 2003)

Proceder Sin Evidencia Suficiente

1. Si las pruebas recogidas no son suficientes para establecer la probabilidad de un crimen canónico en la estimación del obispo diocesano, él:
 - Notificará el acusado de los resultados de la investigación (Norma 6)
 - Tener la opción de consultar la Congregación de la Doctrina de la Fe para asistencia
 - Consultará la Junta Diocesana de Repaso sobre su conformidad para el ministerio (Norma 4A)
 - Si es necesario, tomará la acción administrativa apropiada descrita en Norma 9 (vean arriba, Investigación Previa #6)
2. Cuando la acusación ha sido probado a ser sin fundación, se tomará cada paso posible para restaurar el nombre bueno de la persona acusada falsamente (Norma 6, 13).

Trasladarse para el Ministerio o la Residencia

“Ningún sacerdote o diacono que ha cometido un acto de abuso sexual de un menor se puede trasladar para un encargo ministerial a un otra diócesisleparquia o provincia religiosa. Antes de que se puede trasladar a un sacerdote o un diacono a otra diócesisleparquia o provincia religiosa, su obispo leparco u ordinario religioso se las mandará al obispo leparco u ordinario religioso (si es aplicable) del lugar de residencia propuesta en una manera confidencial toda la información sobre el acto de abuso sexual de un menor y cualquier otra información que indica que él ha sido o puede ser un peligro para los niños o jóvenes. Esto aplicará aunque el sacerdote o diacono se vivirá en una comunidad local del instituto de vida consagrada o sociedad de vida apostólica (o en las Iglesias Orientales, como un monje o religioso, en una sociedad de vida común según la manera de los religiosos, en un instituto secular, o en otro forma de vida consagrada o sociedad de vida apostólica). Cada obispo leparco u ordinario religioso que recibe un sacerdote o diacono desde fuera de su jurisdicción obtendrá la información necesaria sobre cualquier acto de abuso sexual de un menor por el sacerdote o diacono en cuestión.” (Norma 12)